

ACTA N° 833 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día trece (13) de Junio del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Dr. Francisco López y Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias. Ausente con aviso el Concejal Carlos Gustavo Koth Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 832 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha seis (06) de Junio de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Boletín Oficial Municipal N° 10. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 115/19: Nota de Juez Municipal de Faltas Dr. Héctor D. Simon solicitando una bandera de Misiones y una bandera de Argentina. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente resolución: Visto: La nota presentada por el Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Daniel Simon, en fecha 11/06/19 y; Considerando: Que solicita encausar los medios para proceder a la entrega de una bandera de Misiones y una bandera de Argentina para las nuevas instalaciones del Juzgado Municipal de Faltas. Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado que través del Área correspondiente ya ha dado curso a dicha petición. Que en razón de lo expuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve dejar sin efecto lo solicitado por el Juez Municipal de Faltas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 14/19**. Artículo 1º: Dejar Sin Efecto lo solicitado por el Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Daniel Simon, referente a solicitud de una bandera de Misiones y una bandera de Argentina para las nuevas instalaciones del Juzgado Municipal de Faltas, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Invitaciones Personales al Acto por el “Día de la Bandera Argentina”, 199º Aniversario del fallecimiento de su creador, Don Manuel Belgrano. Jueves 20 de Junio- 10:00 hs. Complejo Deportivo del ISAM. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte. N° 118/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Sr. Walter Montalto Instructor de Taekwondo ITF, solicitando declaración de Interés Municipal de evento a realizar al igual que medallas e incorporación del evento a la agenda de los festejos oficiales y difusión del mismo.- 12 y 13 de Octubre. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

1.5º) Expte. N° 119/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Directivos del Instituto San Alberto Magno, solicitando una distinción en el acto Central del Día de la Bandera, a los alumnos que obtuvieron el Primer puesto en XVI Torneo Nacional de Ajedrez Educativo para Escuelas Primarias. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Directivos del Instituto San Alberto Magno (I.S.A.M.) de nuestra Ciudad, solicitando se otorgue una distinción a los alumnos de dicho establecimiento por su participación en el “XVIº Torneo Nacional de Ajedrez Educativo para Escuelas Primarias”, y; Considerando: Que dicho torneo se desarrolló en la Ciudad de La Rioja Capital, los días 6 y 7 de Junio del corriente año. Que los alumnos Mateo Genaro Prado e Isabela Valentina Paniagua de 6º grado “B” y Santino Gabriel Sennhauser Cardozo de 7º grado “B” han participado junto a 53 escuelas de todo el país, obteniendo el Primer Puesto siendo Campeones Nacionales De Ajedrez Educativo Para Escuelas Primarias. Que es la primera vez que nuestra Ciudad y la Provincia de Misiones es galardonada como Campeón Nacional de Ajedrez Educativo para Escuelas Primarias, gracias al trabajo y esfuerzo de los alumnos de dicha Institución, demostrando la excelencia del ajedrez en Puerto Rico. Que por Declaración N° 16/19 este Cuerpo expresó el Beneplácito y Felicidades por la destacada participación. Que se estima adecuado otorgar un reconocimiento a los alumnos y a la Institución por el logro obtenido. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 42/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 5.000.- (pesos cinco mil) destinada a la compra de 4 (cuatro) placas de reconocimiento a ser entregadas en el Acto Central del Día de la Bandera (20 de Junio), de nuestra Ciudad, a los alumnos Mateo Genaro Prado, Isabela Valentina Paniagua, Santino Gabriel Sennhauser Cardozo y al Instituto San Alberto Magno por su participación en el “XVIº Torneo Nacional de Ajedrez Educativo para Escuelas Primarias”. Artículo 2º: Facultar al

Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Declaración: Visto: La destacada participación de alumnos del Instituto San Alberto Magno (I.S.A.M.) de nuestra Ciudad, en el “XVIº Torneo Nacional de Ajedrez Educativo para Escuelas Primarias”, y; Considerando: Que dicho torneo se desarrolló en la Ciudad de La Rioja Capital, los días 6 y 7 de Junio del corriente año. Que los alumnos Mateo Genaro Prado e Isabela Valentina Paniagua de 6º grado “B” y Santino Gabriel Sennhauser Cardozo de 7º grado “B” han participado junto a 53 escuelas de todo el país , obteniendo el Primer Puesto siendo Campeones Nacionales De Ajedrez Educativo Para Escuelas Primarias. Que es la primera vez que nuestra Ciudad y la Provincia de Misiones es galardonada como Campeón Nacional de Ajedrez Educativo para Escuelas Primarias, gracias al trabajo y esfuerzo de los alumnos de dicha Institución, demostrando la excelencia del ajedrez en Puerto Rico. Que se estima adecuado expresar el beneplácito y felicitaciones por la participación y representación de nuestra Ciudad en dicho torneo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 16/19**. Artículo 1º: Declarar el Beneplácito y Felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante a los alumnos Mateo Genaro Prado, Isabela Valentina Paniagua y Santino Gabriel Sennhauser Cardozo del Instituto San Alberto Magno, por la destacada participación logrando el Primer Puesto en el “XVIº Torneo Nacional de Ajedrez Educativo para Escuelas Primarias”, siendo Campeones Nacionales De Ajedrez Educativo Para Escuelas Primarias. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 113/19: Presencia y Nota de integrante de Colectivo Feminismo Consciente, Sra. Yamila Lezcano solicitando casa refugio o albergue transitorio para víctimas de violencia. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

2.2º) Expte. N° 114/19: Nota de Sub-Comisión de Deportes Bº San Alberto Puerto solicitando transporte del Municipio y/o ayuda económica para cada fecha. Al ser puesto a consideración el Concejal Dr. M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente resolución: Visto: La nota presentada por la Sub Comisión de Deportes del Barrio San Alberto Puerto, en fecha 11/06/19 y; Considerando: Que solicitan interceder ante el Departamento Ejecutivo Municipal, para que se les otorgue el uso del colectivo Municipal para trasladar al equipo de futbol integrado por 35 (treinta y cinco) chicos de entre 11(once) y 17 (diecisiete) años que participan del encuentro “Jugando es Mejor” a realizarse en Garuhape, organizado por este Municipio y TyC Sport a partir del 15 de Junio y hasta el 11 de Noviembre del corriente año, durante todos los fines de semana. Que en caso de no encontrarse disponible el colectivo para el fin mencionado y por el tiempo señalando, peticionan una ayuda económica por el valor de un mil doscientos pesos (\$ 1.200) para cada fin de semana, para solventar los gastos de traslado a fin de que los deportistas puedan estar presentes en el encuentros representando dignamente al Municipio. Que consultado el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado que a través del Área correspondiente ya ha solucionado dicha petición. Que es criterio de este Concejo dejar sin efecto esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 15/19**. Artículo 1º: Dejar Sin Efecto lo solicitado por la Sub Comisión de Deportes del Barrio San Alberto Puerto, referente a solicitud del colectivo para traslado de equipo de futbol, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3º) Expte. N° 116/19: Nota y presencia de la Profesora de Portugués Camila Verónica Cardozo solicitando apoyo económico para solventar gastos de talleres de portugués. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 117/19: Nota de los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias manifestando problemática por inseguridad y convocando a una reunión. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente resolución: Visto: La nota presentada por los Concejales Sr. Carlos Gustavo Koth, Sra. Carmen Ivonne Christen y Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias en la que peticionan se convoque a una reunión a la mayor brevedad posible a los efectos de tratar los problemas de inseguridad en nuestro Municipio. Considerando: Que vecinos y comerciantes se encuentran padeciendo una ola delictiva de robos y hurtos constantes, y que por razones de estos hechos de inseguridad por la que atraviesan, es menester una intervención de carácter urgente de las autoridades competentes a fin de dar una solución inmediata. Que por los motivos expuestos peticionan se convoque a una reunión a la mayor brevedad posible a los efectos de tratar sobre esta problemática, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Jefe de Unidad Regional IV, al Sr. Juez de Paz, al Sr. Juez en lo Correccional y de Menores, al Sr. Juez de Instrucción

en lo Penal, al Sr. Presidente Federación de Comisiones Vecinales, al Presidente Cámara de Comercio Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín, al Jefe de Gendarmería Nacional – Sección Puerto Rico, al Jefe de la Prefectura Ldor. Gral San Martín. Que los integrantes de este Cuerpo Legislativo expresan su preocupación por la inseguridad que sufre nuestra Comunidad y acompañan dicha petición de convocar a una reunión. Que es criterio de este Concejo cursar las invitaciones pertinentes para la reunión del día martes 18 de junio del corriente año, a las 20 Hs en el recinto del Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 16/19**, Artículo 1°: Dar Curso a lo solicitado por los Concejales Sr. Carlos Gustavo Koth, Sra. Carmen Ivonne Christen y Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, referente a convocatoria a reunión para tratar problema de Inseguridad en nuestro Municipio, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejil Dr. Francisco Lopez rinde Homenaje por celebrarse el 13 de Junio Día del Escritor: La fecha celebra el nacimiento de Leopoldo Lugones, fundador de la Sociedad Argentina de Escritores. El 13 de Junio de 1874 nació el poeta, ensayista, periodista y político, Leopoldo Lugones. Es en su memoria que se instituyó el Día del Escritor. Fundador y primer presidente de la Sociedad Argentina de Escritores, Lugones es reconocido como un precursor y figura clave en la configuración de la literatura argentina. Leopoldo Lugones publicó 35 libros en vida, entre los que se destacan “los Crepúsculos del jardín”, “Lunario sentimental”, “El libro fiel”, “El libro de los paisajes”, “Las fuerzas extrañas”, “La guerra gaucha”, “Las horas doradas”, entre otras. Hace poco tiempo, la Biblioteca Nacional recuperó algunos de sus manuscritos, que fueron destinados al Museo del Libro y de la Lengua.-----

4.1°) Expte. N° 102/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Sra. Estela Vera, Coordinadora de la “Campaña Todos contra el Abuso Infantil” relacionada a donación de libros para ser entregados en forma gratuita a los participantes de dicho evento estas comisiones sugiere otorgar un subsidio al Centro Cristiano Cristo Rey Personería Jurídica Nacional 37567 de pesos \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) destinados a la compra de los mismos”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Estela M. Vera, Coordinadora del evento “Todos contra el abuso Infantil”, integrante del Centro Cristiano Cristo Rey, de Av. Carlos Culmey 342 de nuestra Ciudad, solicitando donación de 250 libros para el mencionado evento. Considerando: Que la campaña se realiza el día 15 de Junio en el mencionado Centro Cristiano convocando a Padres, Maestros y niños. Que se entregará a todos los niños participantes en forma gratuita un libro de prevención contra el abuso infantil. Que se solicita a los organizadores envíen a este Cuerpo un informe de las actividades desarrolladas en el evento. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 43/19**, Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de hasta \$10.000.- (Pesos Diez Mil) a la Unión de las Asambleas de Dios –Centro Cristiano “Cristo Rey”, Av. Carlos Culmey 342, Personería Jurídica Nacional N° 37567- Entidad de Bien Público. N° 5392- Fichero de Culto N°14, destinado a cubrir gastos para compra de libros a ser entregados gratuitamente en el evento “Campaña Todos contra el Abuso Infantil”, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establecer que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 79/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Sr. Ruiz Díaz Manuel y vecinos del Barrio Santa Rita, autodenominados “La Cantera” en la que solicitan la conexión comunitaria de agua potable (canilla pública) estas comisiones sugieren no dar curso a dicha solicitud en virtud de lo informado por Departamento Ejecutivo Municipal quien manifiesta que dicho requerimiento también se realizó en ese ámbito, en el que se dio curso a lo requerido remitiendo nota a la Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico (CAPRIL) solicitando la conexión de agua, y actualmente los vecinos ya cuentan con el servicio”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por vecinos y el Sr. Ruiz Días Manuel, del barrio Santa Rita, (autodenominados “La Cantera”) en fecha 29/04/19 y; Considerando: Que solicitan se gestione conexión comunitaria de agua potable (canilla pública) con la única intención de poder sobrellevar la difícil situación en la cual se encuentran las 140 familias que ocupan el lugar

municipal. Que la petición tiene carácter netamente humanitario, teniendo en cuenta que el acceso al agua potable fue declarado “derecho humano universal” por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) y goza de reconocimiento constitucional. Que consultado el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado que ya se ha solucionado dicha petición, remitiendo nota a la Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico (CAPRIL) solicitando la conexión de agua y actualmente dichas personas cuentan con el servicio. Que es criterio de este Concejo dejar sin efecto esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/19**. Artículo 1°: Dejar Sin Efecto lo solicitado por vecinos y el Sr. Ruiz Días Manuel, del barrio Santa Rita, (autodenominados “La Cantera”), respecto a conexión comunitaria de agua, en virtud de la solución ejecutada por el Departamento Ejecutivo Municipal a lo peticionado. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
4.3°) Expte. N° 91/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud del pastor Mierez de la Iglesia Asamblea de Dios relacionada a donación de leche en polvo para el desayuno dominical de niños que concurren a la Escuelita Bíblica Nueva Generación estas comisiones sugieren otorgar una caja de leche en polvo por 12 Unidades mensuales a partir del mes de Junio de 2019 hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente año”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Pastor Sr. Jorge D. Mierez y Secretario Elías Núñez de la Asociación Evangélica Nueva Generación de Poder y Cambio, de esta Ciudad, solicitando donación de leche en polvo para la mencionada institución, y; Considerando: Que los días domingos en el Barrio Citrex, en el predio de la Iglesia Evangélica Nueva Generación de Poder y Cambio, ubicada en calle Brasil N° 449, se sirve un desayuno a niños del barrio a partir de las 9:00 hs. Que los niños asisten a la escuela bíblica y se le ofrece además de las enseñanzas un desayuno. Que el desayuno consiste en pan con leche o con mate cocido. Que corresponde apoyar a la institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el desayuno. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 44/19**. Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar la erogación necesaria para el pago de una caja de leche en polvo por 12 unidades mensuales, a partir del mes de Junio del 2019 hasta el mes de Diciembre inclusive del corriente año, a ser entregadas en carácter de donación, a la Asociación Evangélica Nueva Generación de Poder y Cambio de esta Ciudad, destinada a contribuir con parte de los gastos de desayuno, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4°) Expte. N° 104/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al acuerdo presentado, sobre “Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático”, que consta de cinco (cinco) cláusulas, cuyo objeto del acuerdo es formar parte de la Red desde el 02 de Mayo de 2019; estas comisiones sugieren ratificar el acuerdo entre las partes”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, suscripto con la Asociación Civil Red de Acción Climática, y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 02 de Mayo del presente año. Que el Municipio de Puerto Rico pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Que conforme a nuestra Carta Orgánica Municipal es atribución, del Honorable Concejo Deliberante, “ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados nacionales... (Art. 108° inciso “o”). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 45/19**. Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, suscripto con la Asociación Civil Red de Acción Climática, el 02 de Mayo del presente año, que consta de Cinco (05) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en el presente convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5°) Expte. N° 105/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Acta Complementaria N° 2 del mismo, entre la Entidad Binacional Yacyretá y el Municipio de Puerto Rico para la Construcción de 230 m lineales de cordón cuneta, badén y empedrado

en el acceso al B° San Alberto, estas Comisiones sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Entidad Binacional Yacyretá- Municipalidad de Puerto Rico, y el Acta Complementaria N° 2, y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 05 de Julio del 2018 con el fin de crear un marco institucional donde el Municipio refiera sus necesidades e inquietudes y sean analizados sus requerimientos de asistencia. Que se han de suscribir Actas Complementarias por cada objeto y finalidad. Que el 06 de Mayo de 2019 se suscribe el Acta Complementaria N° 2, para la construcción de 230 metros lineales de cordón cuneta, badén y empedrado en el Barrio San Alberto del Municipio, con un presupuesto referencial de \$ 3.520.728,81 (pesos tres millones quinientos veinte mil setecientos veintiocho con 81/100). Que conforme a nuestra Carta Orgánica Municipal es atribución, del Honorable Concejo Deliberante, “ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados nacionales... (Art. 108° inciso “o”). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 46/19**. Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto entre Entidad Binacional Yacyretá y Municipalidad de Puerto Rico, el 05 de Julio del 2018, que consta de Ocho (08) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente y el Acta Complementaria N° 2 firmado el 06 de Mayo del corriente año, para la construcción de 230 metros lineales de cordón cuneta, badén y empedrado en el Barrio San Alberto del Municipio de Puerto Rico, que consta de Siete (07) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en el presente convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6°) Expte. N° 86/19: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales C.I. Christen, D.E. Graef, Dr. M.E. Raimondi Ganancias y C.G.Koth): “En relación a la solicitud de colaboración económica de la Fundación Siglo XXI esta comisión sugiere otorgar un subsidio de \$ 18.500 (Pesos Dieciocho mil quinientos) para cubrir parte de las actividades deportivas federadas de la temporada 2019”. Por minoría (Concejales H.N. Wolfart y Dr. F. López): “En relación a la solicitud de colaboración económica de la Fundación Siglo XXI esta comisión sugiere otorgar un subsidio de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) para cubrir parte de las actividades deportivas federadas de la temporada 2019”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales I.J. Duarte, C.I. Christen, D.E. Graef, Dr. M.E. Raimondi Ganancias) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Presidente, Ruiz Marcelino Román y Tesorero Robotti Marcos Paolo de la Fundación Siglo XXI, de esta Ciudad, en la cual solicitan aporte económico para cubrir el presupuesto de las actividades deportivas federadas de la temporada 2019, y; Considerando: Que la Fundación Siglo XXI fue creada y formalizada en el año 2015 y en el mes de Noviembre de ese mismo año obtuvieron de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia la autorización para funcionar como Persona Jurídica quedando registrada bajo el N° A-4353. Que el presupuesto total de la temporada 2019 se estima en \$340.000,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta Mil), correspondientes a los gastos de Derecho de Afiliación Anual por Club, Inscripción de equipos formativos, Inscripción de equipo Mayores, Aranceles arbitrajes, Aranceles de inscripción, arancel y viático de jugadores, traslado de los jugadores, arancel de árbitros, custodia policial, entre otros. Que participarán en la Liga Provincial de Clubes de Basquetbol en las categorías formativas Mini, U 13, U 15, U 17, U 19, y Mayores. Que la Escuela de Básquetbol Siglo XXI es una Institución que viene trabajando ininterrumpidamente los últimos 30 años y donde han surgido valores deportivos que se han destacado no solo en el orden Provincial sino también a nivel Nacional, que actualmente concurren niños, jóvenes y adultos a las prácticas de dicho deporte. Que se solicita eleven a este Cuerpo la nómina de atletas becados en dicho club. Que este Concejo considera conveniente que la Municipalidad absorba parte de los gastos que demandan las actividades deportivas federadas de la temporada 2019 y además conceder, en caso de ser factible, el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal para la realización del Torneo Aniversario de la Escuela en el mes de Julio y Torneo Aniversario de Nuestra Ciudad en el mes de Noviembre. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 47/19**. Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio con cargo de rendición de \$ 18.500.- (Pesos Dieciocho Mil Quinientos) a la Fundación Siglo XXI, C.U.I.T. N° 30-71511424-7, Persona Jurídica N° A-4353, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establecer como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, que se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias

que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7º) Expte. N° 96/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando para su ratificación Acta de Rescisión de Convenio IPRODHA N° 2115 Viviendas Progresivas Dispersas, estas Comisiones sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Resolución N° 0874/18 y su Anexo I: Acta de Rescisión de Convenio, celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de Puerto Rico, el 25 de Junio del año 2018, y; Considerando: Que dicha Acta formaliza la Rescisión al Convenio IPRODHA N° 2115, aprobado por Resolución de Directorio N° 3740 Registro IPRODHA, de fecha 16/09/2013 por el cual las partes se comprometieron a llevar adelante la construcción de “8 (ocho) Viviendas Progresivas Dispersas-Iprodha- Puerto Rico- III Etapa”. Que habiéndose ejecutado 5 (cinco) viviendas en el marco de dicho Convenio y no pudiendo hacer frente a la continuidad del mismo, El Instituto y La Municipalidad de común acuerdo deciden rescindir la relación contractual, sin culpa de las partes. Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Provincia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 48/19**. Artículo 1º: Ratificar la Resolución N° 0874/18 y su Anexo I: Acta de Rescisión de Convenio IPRODHA N° 2115, celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de Puerto Rico, con fecha 25 de Junio del año 2018, que consta de 2 (dos) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Expte. N° 120/19: Proyecto de Resolución - Receso Invernal Ordinario H.C.D. Al ser puesto a consideración el Concejal Dr. M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente resolución: Visto: La necesidad de fijar un Receso de este Honorable Concejo Deliberante, en virtud del Receso Invernal del 8 al 19 de Julio de 2019 inclusive y; Considerando: Que todos los miembros de este Honorable Cuerpo consideran oportuno considerar el mismo. Que años anteriores siempre se han acogido al receso invernal. Que en caso de necesidad los integrantes del Honorable Concejo Deliberante podrán ser convocados o convocarse a sí mismo a sesiones especiales, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 18/19**. Artículo 1º: Téngase por Receso Invernal Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 08 al 19 de Julio de 2019 inclusive. Artículo 2º: La Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante permanecerá cerrada del día 15 al 19 de Julio de 2019 inclusive en el mencionado receso. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:15 hs.-